



# Asamblea General

Distr. general  
21 de septiembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 127 del programa

### Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

## **Examen de las condiciones de viaje y los derechos de los funcionarios, los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**

### **Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha estudiado el informe del Secretario General sobre el examen de las condiciones de viaje y los derechos de los funcionarios, los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/61/801). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional y aclaraciones.

2. El informe del Secretario General se presentó en respuesta a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 60/255 de la Asamblea General, en la que la Asamblea había pedido al Secretario General que emprendiera, en el marco de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, un examen de las condiciones de viaje y los derechos de los funcionarios, los miembros de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con miras a adoptar una política común en todo el sistema de las Naciones Unidas, y que le presentara los resultados de ese examen en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones.

3. La Comisión Consultiva observa que en el informe del Secretario General se presentan los resultados de una encuesta distribuida a finales de 2006 por la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos entre 38 organizaciones intergubernamentales, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a él. Tal como se indica en el informe, respondieron a la encuesta un total de 17 entidades (16 del sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa). La encuesta se centró en las condiciones de los viajes en misión, los viajes ajenos a las misiones y los viajes de representantes



de los Estados Miembros (véase A/61/801, párrs. 14 a 15). La conclusión, extraída de los resultados de la encuesta es que está claro que ha habido pocos cambios desde que se publicó el informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2005 (véase A/60/78) y que la política de viajes sigue variando dentro del sistema, a veces considerablemente, sobre todo respecto de los viajes en misión.

4. La Comisión Consultiva opina que el informe del Secretario General, tal como se ha presentado, es deficiente porque sólo responde parcialmente a la solicitud de la Asamblea General. En el informe se presenta una recopilación de datos pero no se indican las medidas adoptadas o previstas, ni tampoco se hacen propuestas para adoptar una política común que permita armonizar mejor las condiciones de viaje dentro del sistema de las Naciones Unidas como complemento de las observaciones formuladas por la Junta de los Jefes Ejecutivos (véase A/60/78/Add.1) acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección. Tras pedir aclaraciones, la Comisión fue informada de que la cuestión de los derechos de viaje no figuraba en el programa actual de la Junta de los jefes ejecutivos.

**5. La Comisión Consultiva lamenta que la Junta de los jefes ejecutivos no haya respondido plenamente al mandato enunciado en la resolución 60/255 de la Asamblea General. La Comisión reitera su recomendación de que se pida al Secretario General que presente un informe exhaustivo, basándose en el examen de la Junta de los jefes ejecutivos y en propuestas específicas, para armonizar las normas que rigen los viajes del personal del régimen común de las Naciones Unidas, indicando las medidas que pueden aplicarse bajo la autoridad del Secretario General y las que requerirán la aprobación de la Asamblea General (véase A/78/Add.1, párr. 4). Para ello deberán tenerse en cuenta el estudio de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre este tema (véase A/60/78/Add.1, párr. 2) y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (véase A/60/78), así como las diversas recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva y las decisiones adoptadas por la Asamblea General a ese respecto.**

---